



RCC/RGB/JBB/ENV/JAM/lmo

**ADDENDUM CONVENIO
DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Castro, a 23 de julio de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 O'Higgins N°504, de la ciudad de Castro, representado por su Director, **Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, en la ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde, **Sr. Alfredo Hurtado Alvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a implementar el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004. En aprobación a apoyo **Plan de Invierno 2012** Ord N° 902 del 28 de marzo del 2012, de la subsecretaría de redes asistenciales.

SEGUNDA: Complementétese la cláusula Tercera, referente a la estrategia de dicho convenio, agregándose horas de atención por médico y/o Kinesiólogo u otro profesional que acredite funciones de refuerzo por Plan de Invierno.

TERCERA: Complementétese la cláusula Cuarta, referente al monto asignado desde el Ministerio de Salud a través de dicho convenio mencionado en la cláusula primera, en el sentido de dejar establecido que, además de los recursos dispuestos en dicho instrumento, y en base a Ordinario del MINSAL N° 2036 del 10 de julio de 2012, se suman Recursos adicionales para la Comuna de Dalcahue por **\$1.958.400 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos)** por Subtítulo 24.

CUARTA: Las partes acuerdan que el profesional o los profesionales deben desempeñarse por un mínimo de 3 meses y de desempeño exclusivo por Plan de Invierno 2012.

QUINTA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio fecha 02 de mayo de 2012, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1433 de fecha 28 de Mayo de 2012, del Servicio de Salud Chiloé.

SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**



RCC/RGB/JBB/PVV/XNB/Imo

**ADDENDUM CONVENIO
RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2012
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Castro a 24 de julio 2012, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, RUT N° 61.979.210-6, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'higgins N° 504, representado por su Director Sr. **Rodrigo Alejandro Callejas Callejas**, Cedula Nacional de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde Don **Alfredo Hurtado Alvarez** Cedula Nacional de Identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio denominado Programa de Resolutividad en APS. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 20 de 13 de enero del 2012, del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Se consigna como fecha de la segunda evaluación el 31 de Agosto de 2012 y no el 31 de julio que es la fecha establecida para el corte oficial desde el Ministerio de Salud, lo que no implicará reliquidación si se cumple con la meta establecida de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	Rescindir convenio

TERCERA: Se consigna que en el componente N° 1.1 de Especialidades Ambulatorias, Especialidad de Oftalmología los recursos deben ser utilizados en compra de servicios: Consulta Médica con fondo de ojo, para disminuir así la lista de espera existente en la comuna, y cumplir con las orientaciones del Programa Cardiovascular, además deben realizar la compra de lentes asignados en la canasta del componente 1.1 y los del componente 1.2. La no inversión de estos recursos en estas actividades significará el descuento de estos recursos.

CUARTA: En todo lo demás, no consignado en el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio Resolución Exenta 1434 del 28 de mayo de 2012 del Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 20 de 13 de enero del 2012, del Ministerio de Salud.

QUINTA: El presente addendum de convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Municipalidad.


ALFREDO HURTADO ALVAREZ **RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**
ALCALDE DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SERVICIO DE SALUD
